

14

Sesion del dia 26 de Abril de 1811.

---

Se dio principio por la lectura de la Acta de la Sesion de la noche anterior, y del Parte de fuerzas sutiles de la Isla y Bahia.

Se hizo presente que el Jefe del Estado mayor daa parte de los movimientos del Exército Euzerigo en el dia anterior; y se acordó que se leyere en la Sesion publica del dia de mañana.

Conformandose las Cortes con el dictamen de la Comision de Hacienda acerca de la solicitud de varios Individuos del Comercio y Vecindario de Cadix, para que se permita el embarque de los generos de algodón para la America, por lo muy recargados que estavan de estos generos, el grande ingreso que resultaria al Real Erario, y la actividad que experimentaria el Comercio, resolvieron: Que los generos finos de algodón Ingleses, que en la actualidad se hallen existentes en las Provincias de España, puedan embarcarse y conducirse a America dentro del preciso termino de seis meses, con la circunstancia de que a su salida de España hayan de satisfacerse los derechos que deben adeudarse a su introduccion en America, con la rebaja de un dos por ciento en los expresados derechos, y sin que se haga diferencia por que se conducen a Puertos mayores o menores de aquellos Dominios; dispensandose como por ahora

se dispensan las ordenes y disposiciones que prohíben el embarque para America de los expresados generos de algodón; y a fin de que esta providencia produzca los efectos que S. M. se propone, que el Consejo de Regencia tome quantas medidas considere oportunas, para que no se contrahigan mas que los finos existentes, y se eviten los fraudes.

Se dio cuenta de que el Consejo de Regencia havia dispuesto, que el Ministro de Hacienda de Indias viniere en el dia de mañana a dar cuenta a las Cortes sobre los puntos indicados en la orden de 27 de Marzo, por lo respectivo a su Ministerio, y que dicho Consejo era de dictamen lo verificase en sesion publica; y las Cortes resolvieron, que viniere a las once de la mañana del dia proximo venidero.

Se leyó un oficio del Secretario de Gracia y Justicia, en el que de orden del Consejo de Regencia daba cuenta a las Cortes, para que tomaran la providencia conveniente, de haver dado orden D. Manuel Garcia Herreros a dicho Consejo, para que le dirigiese un documento relativo al expediente formado con motivo del papel inserto en el apendice a la Gaceta de la dia de 28 de Mayo de este año, con el titulo de Aviso al Publico, cuyo expediente se havia pasado al Tribunal de Cortes de orden de S. M.; y el Consejo de Regencia al remitir dicho documento añadia, que no debia recibir ordenes de nadie, sino de las Cortes. Con este motivo

5.  
expresaron los Sres. Lorraguin, y Dueñas Individuos del Tri-  
bunal, que havia sido una equivocacion del Escribano que es-  
tendio la citada Orden: Y haviendo preguntado el Sr. Anes  
si quando el Tribunal dio sus ordenes para la prision del Sr.  
Diputado Gomez, se havia entendido directamente con el Con-  
sejo de Regencia, o lo haviam hecho los Sres. Secretarios de las  
Cortes, y contestado dicho Sr. Herreros, que lo havia verificado  
el Tribunal; se resolvió, que continuase como hasta aqui, ~  
manifestando al Consejo de Regencia, que se havia padecido equi-  
vocacion en el modo de extender la Orden.

Con lo que levanto la Sesion el Sr. Presidente.

M. E. Manques de Villapanca  
J. P.

D. Miguel de los Rios  
Almagarrequi  
Dip. C. Rio

Pedro Aparici y Ortiz  
Dip. C. Rio